

CIRCULAR 38 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
Asunto. ASIGNACIÓN DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL
Fecha: Bogotá D.C., **03 DIC.2018**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informan los parámetros para la asignación de certificados de firmas digitales a los usuarios registrados y a los nuevos usuarios que realicen trámites ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuenta con 612 certificados de firma digital, con vigencia de un (1) año, que serán asignadas así:

Período de asignación	Cantidad a asignar
5 de diciembre de 2018 al 30 de marzo de 2019	400
8 de abril de 2019 al 31 de mayo 2019	212

Los certificados que no sean asignados en las fechas estipuladas se acumularán para el siguiente período, según lo descrito anteriormente.

1. Solicitud Certificado de Firma Digital

Los usuarios interesados en obtener certificado de firma digital deberán realizar la solicitud ingresando a la página www.vuce.gov.co de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE; en el botón Solicitud de Firma Digital, especificando el módulo o módulos que van a utilizar.

Solo se asignará un certificado de firma digital por NIT. Si se presentaran varias solicitudes de certificados para una misma empresa, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el sistema, como única solicitud. Las demás serán rechazadas.

2. Pre-aprobación de Certificados

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará la pre-aprobación en un término máximo de dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud del certificado de firma digital, esta será notificada a través del correo electrónico suministrado por el usuario para notificaciones al momento de registro en la VUCE.

3. Aprobación de Certificados de firma digital por parte de la empresa Certificadora

Una vez pre-aprobada la solicitud de firma digital, el usuario recibirá un correo electrónico con los formularios a diligenciar. Para iniciar el proceso se requieren los siguientes documentos solicitados por la Empresa certificadora seleccionada por el Ministerio (Gestión de Seguridad Electrónica - GSE):

Para el Representante Legal:

- Formulario de Solicitud debidamente diligenciado y firmado
- Términos y condiciones debidamente diligenciado y firmado
- Copia cédula de ciudadanía ampliado al 150%
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa (no mayor 30 días)
- Registro Único Tributario - RUT actualizado

Para Persona Natural:

- Formulario de Solicitud debidamente diligenciado y firmado
- Términos y condiciones debidamente diligenciadas y firmadas
- Copia cédula de ciudadanía del suscriptor (ampliado al 150%)
- Registro Único Tributario - RUT actualizado
- Para Perteneciente a Empresa: (Certificado emitido a un empleado o funcionario de una empresa que le permite identificarse como miembro de la misma)
- Formulario de Solicitud debidamente diligenciado y firmado
- Términos y condiciones debidamente diligenciadas y firmadas
- Copia cédula de ciudadanía del suscriptor (ampliado al 150%)
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa (no mayor 30 días)
- Registro Único Tributario - RUT actualizado
- Certificado Laboral del solicitante en papel institucional (No mayor a 30 días)

Los documentos anteriormente citados deberán enviarse al correo electrónico documentos@gse.com.co, con copia lady.torres@gse.com.co, y en el asunto deberán indicar el número de radicado de la solicitud de firma digital generado por el sistema.

Una vez recibidos los documentos la empresa certificadora validará la información registrada en el formulario y contará con cinco (5) días hábiles para la entrega del certificado de firma digital.

Si los documentos no cumplen con los parámetros establecidos, la empresa certificadora realizará el requerimiento al correo electrónico que el solicitante registro en el formulario de emisión de certificados de firma digital.

La empresa certificadora contará con cinco (5) días hábiles después de la respuesta al requerimiento para la entrega del certificado de firma digital.

4. Emisión Certificado Firma Digital

La empresa certificadora a través de correo electrónico informará los datos de envío, el cual incluye el número de la guía de entrega del certificado de firma digital de forma física, en dispositivo Token USB Criptográfico.

5. Reposición

El usuario podrá solicitar reposición de un nuevo certificado digital por la vigencia restante del certificado anterior, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones: a) Poseer un certificado digital vigente y b) El tiempo restante de la vigencia del certificado de firma digital que se desea reponer sea superior a tres (3) meses.

Reposición sin costo

- ❖ **Cambio de titular o cambio de cargo:** En este caso debe existir manifestación expresa del representante legal o del ordenador del gasto de la entidad que actúa en la VUCE.

Solo aplica una reposición sin costo por certificado, no aplica reposición sobre reposición.

Para este caso el usuario debe anexar el formato de revocación estipulado por la empresa certificadora y hacer llegar el Token a las oficinas de GSE: Calle 73 # 7-31 piso 7 Torre B, en la ciudad de Bogotá. Los costos de envío, correrán por cuenta del usuario

- ❖ **Por error en la emisión:** Cuando el certificado de firma digital presente error asociado a la generación del mismo.

Reposición con costo

El pago del valor de la reposición será asumido por el solicitante en los siguientes casos:

- ❖ **Por pérdida o daño del Token USB Criptográfico:** Cuando el titular extravía o genera un daño por mal uso del dispositivo Token USB Criptográfico.

Este certificado se emitirá por la vigencia restante.

6. Disposiciones Finales

- ❖ El solicitante contará con treinta (30) días calendario para diligenciar el formato para emisión de certificados de firma digital y anexar los documentos requeridos. Vencido este término si no se cuenta con dicha información, se entenderá que el usuario desiste del trámite.
- ❖ Los tiempos de entrega inician a partir de la aprobación exitosa de los documentos.
- ❖ La renovación del certificado de firma digital deberá ser solicitada treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

La presente circular rige a partir de la fecha de publicación y deroga la Circular 021 de 2017.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA